



*MiRI – Minor's Right to Information in EU civil actions -
Improving children's right to information in cross-border civil cases*

*MiRI - Derecho del Menor a ser informado en los procesos civiles en la
UE -Mejorando el derecho del niño a ser informado en los procesos
civiles en la UE*

Cuestionario para profesionales

A ser distribuido entre: abogados, jueces, fiscales

VNIVERSITAT
ED VALÈNCIA  Facultat de Dret



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI GENOVA

Project coordinator
and partners:



Renuncia de responsabilidad de la Comisión Europea – El contenido del Proyecto (JUST-JCOO-AG-2018-831608), y cualquier producto derivado del mismo, incluyendo su página web, representa la visión del autor y es su sola responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que se pudiera hacer de la información aquí contenida.



The Project is Co-Funded by the Action grants to support transnational projects to promote judicial cooperation in civil and criminal matters JUST/JCOO/AG/2018 of the European Union under Grant Agreement No 831608.

Sobre MiRI

El proyecto **MiRI - Minor's Right to Information in EU civil actions (Improving children's right to information in cross-border civil cases)**(JUST-AG-2018-831608) – tiene la finalidad de mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) involucrados en procedimientos civiles, con una particular referencia al derecho de NNA a recibir información adecuada sobre los procedimientos civiles en los que están involucrados.

En este contexto, el Proyecto tiene por objetivo examinar y evaluar las prácticas actuales en el área de Derecho de familia por parte de los profesionales del Derecho, los tribunales y autoridades, así como de los trabajadores sociales y psicólogos en España, con el objetivo de desarrollar una guía común de buenas prácticas y asegurar una aplicación de la legislación de la UE y nacional que sea efectiva, coherente y amigable para los NNA. Para ello, el Proyecto también organizará conferencias locales para un intercambio de las mejores prácticas entre los países implicados, los cuales son: Italia, España, Bulgaria, Letonia, así como Francia y Portugal a través de las organizaciones socias del proyecto italiana y española.

Los resultados de cada investigación nacional estarán disponibles online a través de la página web oficial, la cual contendrá, también, una base de datos con la legislación y la jurisprudencia relevante en la materia. El objetivo final del Proyecto es la creación de un conjunto de Directrices de buenas prácticas comunes que puedan ser de aplicación en todos los Estados miembros de la UE, y que puedan ser adoptadas por jueces, profesionales del Derecho y otros profesionales involucrados en los asuntos de familia transfronterizos. MiRI está financiado por la Comisión Europea.

Para más información sobre el proyecto MiRI, por favor consulte la [página web oficial](#).

Nota para el lector:

Usted está invitado a completar este cuestionario si es un juez, un fiscal o un abogado, u otro profesional que trabaje en el campo del Derecho de familia. El ámbito de este cuestionario es obtener un conocimiento sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) a ser informados en los asuntos civiles que les afectan. El objetivo de la investigación es entender si – y en qué medida – los NNA son asistidos durante estos procedimientos y si se les proporciona una información suficiente y apropiada sobre los aspectos que tendrán un impacto en su vida. Para cumplir con este objetivo, los testimonios sobre los aspectos prácticos y las prácticas existentes que se puedan extraer de su experiencia profesional, son particularmente bienvenidas.

Al contestar a las preguntas, por favor haga referencia a las disposiciones legales y a la jurisprudencia.

En el caso de preguntas de opción múltiple, por favor marque la respuesta con una 'x'. En caso de preguntas abiertas, por favor conteste según su conocimiento y experiencia.

Este cuestionario es anónimo, y los datos recogidos serán usados y analizados solo de forma privada y agregada.

Completar el cuestionario le llevará aproximadamente 45 minutos.

Si tiene alguna pregunta, por favor no dude en contactarnos:

Carlos Esplugues Mota

Catedrático de Derecho Internacional privado de la UV

Carlos.espluques@uv.es

Pablo Quinzá Redondo

Profesor contratado doctor de Derecho Internacional privado de la UV

Pablo.quinza@uv.es

María González Marimón

Personal investigador en formación de Derecho Internacional privado de la UV

Maria.gonzalez-marimon@uv.es

¡Le agradecemos de antemano su tiempo y su predisposición a compartir con nosotros su experiencia, ideas y pensamientos sobre el tema!

- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

5. **¿Son los NNA informados *después* del procedimiento?**

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

6. **En general, en su sistema legal, ¿hay un profesional que tenga el deber de ayudar al NNA a expresar su opinión?**

- Si (por favor especifique): _____
- NO
- Solo en ciertos casos (por favor especifique quién y en qué casos): _____
- _____
- No lo sé

Si la respuesta es afirmativa, ¿es este profesional neutral respecto de las partes en disputa y del órgano jurisdiccional?

- Si. ¿Cómo se garantiza la neutralidad? _____
- _____
- NO

7. **En general, e incluso si no hay una obligación para el Juez de escuchar al NNA en su legislación nacional, ¿contiene su sistema legal una obligación de informar al NNA sobre el procedimiento?**

- Si (por favor especifique si hay disposiciones legales que explícitamente lo dispongan, o si hay jurisprudencia que haya establecido esta obligación):

- NO
- No lo sé

8. **¿Son los padres u otros cuidadores sustitutos/tutores legales (en el caso de que el NNA se encuentre con otro miembro de la familia o con unos progenitores de acogida o en una institución pública de cuidado) preparados o recomendados por los órganos jurisdiccionales u otros servicios públicos sobre cómo explicar a los NNA sobre la situación y sobre cómo comunicarles el resultado del procedimiento?**

- Si (por favor especifique por quién y cómo): _____
- _____
- _____
- NO
- No lo sé

9. En los procedimientos civiles, ¿se les proporciona a los NNA materiales adaptados y comprensibles para ellos/ellas sobre sus derechos a la información y a ser oído?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

En caso afirmativo, ¿cuáles son estos materiales? (seleccione todas las respuestas relevantes)

- Folleto informativo con dibujos de la sala de audiencia y de quién estará presente.
- Una película o un video corto/ unos dibujos animados.
- Tarjetas/fichas
- Dibujos
- Otros

En caso afirmativo, ¿hay diferentes materiales en función de diferentes categorías de edades?

- SI
- NO

10. Si el NNA no entiende la lengua local, ¿hay servicios de traducción o materiales disponibles para garantizar que el NNA reciba la información adecuada?

- SI. ¿Qué servicios son proporcionados (*i.e. servicios de traducción, mediadores culturales, psicólogos, otros*)? _____

- NO
- No lo sé

11. ¿Es la información adecuadamente proporcionada también a los NNA con necesidades especiales?

- SI
- NO
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA
- No lo sé

¿Cómo?

- Con psicólogos.
- Con mediadores culturales.
- A través de materiales específicos (videos u otros)
- Otros

Sección 3: Procedimientos en materia de responsabilidad parental (atribución, ejercicio, delegación, restricción o terminación de la responsabilidad parental / procedimientos de custodia /derechos de visita también después de la separación /divorcio/nulidad matrimonial)

Derecho de los NNA a ser escuchados:

12. En los procedimientos en materia de responsabilidad parental, ¿es el NNA oído antes de dictarse una resolución sobre el fondo de la cuestión (bien directamente, bien a través de un representante o un organismo apropiado)?

NO

SI, con las siguientes condiciones (*por favor especifique las disposiciones legales relevantes*):

13. ¿Quién escucha al NNA?

El Juez

Un psicólogo.

Un asistente social.

El Juez junto con un psicólogo/ asistente social (*por favor subraye el pertinente*)

Otro: _____

Si el NNA es oído por el Juez, ¿está el Juez asistido por un psicólogo o un experto?

SI

NO

A VECES. *¿En qué casos?* _____

¿Asiste a la audiencia el tutor/representante del NNA (incluyendo a los progenitores)?

SI

NO

Derecho del niño, niña o adolescente (NNA) a ser informado/a:

14. ¿La audiencia está precedida habitualmente de una fase en la que se le proporciona información al NNA?

SIEMPRE

FRECUENTEMENTE

A VECES

RARA VEZ

NUNCA

¿Quién le proporciona la información al NNA?

El Juez

El abogado de uno de los progenitores

El representante del menor o su curador especial

Un asistente social

Un psicólogo

Otro: _____

¿Cómo se proporciona la información? (*Por favor especifique*)

¿Cuándo se proporciona la información?

¿Cuál es el contenido de la información?

- El motivo de la audiencia;
- La presencia de otras personas en la audiencia;
- Funciones profesionales;
- El grado de confidencialidad de la información proporcionada;
- La disponibilidad de garantías procesales;
- Normas de comportamiento durante las audiencias;
- Derechos de los NNA;
- Información sobre los antecedentes del caso
- Los resultados posibles de la audiencia.
- Otros: _____

¿Son los NNA informados al *inicio* de la audiencia de que su opinión es importante pero que no serán responsables del resultado final del procedimiento?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

15. ¿La audiencia está *seguida* habitualmente de una fase en la que el NNA recibe información y valoraciones sobre las actuaciones posteriores?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Por quién?

- El Juez
- El abogado de uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social o un psicólogo
- Otro: _____

16. ¿Recibe habitualmente el NNA información (antes y después de la audiencia y después de la decisión) junto con la persona en la que él/ella confía?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Quién es esa persona?

- Un progenitor (de acogida)
- Un tutor
- Otro: _____

17. Después de que el Juez haya dictado la sentencia sobre el fondo del asunto, ¿quién informa al NNA sobre el resultado alcanzado (*es decir*, sobre el contenido la decisión y sus consecuencias)?

- El Juez
- El abogado o uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social
- Un psicólogo
- Otro: _____
- El NNA no es informado en absoluto

¿Cómo se proporciona esta información? (*Por favor especifique*)

18. Por favor haga referencia a las disposiciones legales relevantes en materia del derecho del NNA a ser informado en los procedimientos en materia de responsabilidad parental: _____

Sección 4: Sustracción internacional de menores

Derecho de los NNA a ser escuchados:

19. En casos de sustracción internacional de menores, ¿son los NNA oídos antes de la decisión sobre el (no) retorno en supuestos de sustracción internacional de menores en los que sea de aplicación el Convenio de La Haya de 1980 sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (y cuando sea aplicable, del Reglamento 2201/2003 – *a partir de agosto de 2022, Reglamento 2019/1111*)?

- Sí, con las siguientes condiciones (*por favor especifique las disposiciones legales relevantes*):

- NO
- A veces, *i.e.* cuando _____

20. ¿Quién escucha al NNA?

- El Juez
- Un psicólogo.
- Un asistente social.
- El Juez junto con un psicólogo/ asistente social (por favor subraye el pertinente)
- Otro: _____

Si el NNA es oído por el Juez, ¿está el Juez asistido por un psicólogo o un experto?

- SI
- NO
- A VECES. *¿En qué casos?* _____

¿Asiste a la audiencia el tutor/representante del menor (incluyendo a los progenitores) u otra persona de confianza?

- SI
- NO

Derecho del niño, niña o adolescente (NNA) a ser informado/a:

21. ¿La audiencia está precedida habitualmente de una fase en la que se le proporciona información al NNA?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Quién le proporciona la información al NNA?

- El Juez
- El abogado o uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social
- Un psicólogo
- Otro: _____

¿Cómo se proporciona la información? (Por favor especifique)

¿Cuándo se proporciona la información?

¿Cuál es el contenido de la información?

- El motivo de la audiencia;

- La presencia de otras personas en la audiencia;
- Funciones profesionales;
- El grado de confidencialidad de la información proporcionada;
- La disponibilidad de garantías procesales;
- Normas de comportamiento durante las audiencias;
- Derechos de los NNA;
- Información sobre los antecedentes del caso
- Los resultados posibles de la audiencia.
- Otros: _____

¿Son los NNA informados en el *inicio* de la audiencia de que su opinión es importante pero que no serán responsables del resultado final del procedimiento?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

22. ¿ Habitualmente, la audiencia viene *seguida* de una fase en la que el NNA recibe información y valoraciones sobre las actuaciones posteriores?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Por quién?

- El Juez
- El abogado de uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social o un psicólogo
- Otro: _____

23. Si se dicta una resolución de retorno, ¿se informa al NNA sobre ella y su contenido?

- SI
- NO

En caso afirmativo:

¿Cómo se informa al NNA? (Por favor especifique)

¿Por quién?

- El Juez
- El abogado o uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social
- Un psicólogo
- Otro: _____

24. **Por favor haga referencia a las disposiciones legales relevantes en materia del derecho del NNA a ser informado en los procedimientos en materia de sustracción internacional de menores:** _____

25. **Si se dicta una resolución de retorno, ¿se prepara e informa al NNA sobre el procedimiento de ejecución de la resolución de retorno?**

- SI
- NO

En caso afirmativo:

¿Cómo se proporciona esta información?

¿Por quién?

- El Juez
- El abogado o uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social
- Un psicólogo
- Otro: _____

26. **¿Recibe habitualmente el NNA información (antes y después de la audiencia y después de la decisión) junto con la persona en la que el/ella confía?**

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Quién es esa persona?

- Un progenitor (de acogida)
- Un tutor
- Otro: _____

Sección 5: Procedimientos en materia de obligaciones de alimentos.

Derecho de los NNA a ser escuchados:

27. **Cuando los procedimientos sobre obligaciones de alimentos de los NNA son independientes del procedimiento de divorcio/ separación o nulidad matrimonial, ¿está el Juez obligado a escuchar al NNA?**

- SI, con las siguientes condiciones (*por favor haga referencia a las disposiciones legales y jurisprudencia relevante, cuando sea posible*): _____

- NO
- No lo sé

Derecho del niño, niña o adolescente (NNA) a ser informado/a:

28. **¿La audiencia está precedida habitualmente de una fase en la que se le proporciona información al NNA?**

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Quién le proporciona la información al NNA?

- El Juez
- El abogado de uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social
- Un psicólogo
- Otro: _____

¿Cómo se proporciona la información? (Por favor especifique)

¿Cuándo se proporciona la información?

¿Cuál es el contenido de la información?

- El motivo de la audiencia;
- La presencia de otras personas en la audiencia;
- Funciones profesionales;
- El grado de confidencialidad de la información proporcionada;
- La disponibilidad de garantías procesales;
- Normas de comportamiento durante las audiencias;
- Derechos de los NNA;
- Información sobre los antecedentes del caso
- Los resultados posibles de la audiencia.
- Otros: _____

¿Son los NNA informados en el *inicio* de la audiencia que su opinión es importante pero que no serán responsables del resultado final del procedimiento?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

29. ¿La audiencia está *seguida* habitualmente de una fase en la que el NNA recibe información y valoraciones sobre las actuaciones posteriores?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Por quién?

- El Juez
- El abogado o uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social o un psicólogo
- Otro: _____

30. Después de que el Juez haya dictado la sentencia sobre el fondo del asunto, ¿quién informa al NNA sobre el resultado alcanzado (es decir, sobre el contenido la decisión y sus consecuencias)?

- El Juez
- El abogado de uno de los progenitores
- El representante del menor o su curador especial
- Un asistente social
- Un psicólogo
- Otro: _____
- El NNA no es informado en absoluto

¿Cómo se proporciona esta información? (Por favor especifique)

31. ¿Recibe habitualmente el NNA información (antes y después de la audiencia y después de la decisión) junto con la persona en la que el/ella confía?

- SIEMPRE
- FRECUENTEMENTE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

¿Quién es esa persona?

- Un progenitor (de acogida)
- Un tutor
- Otro: _____

32. **Por favor haga referencia a las disposiciones legales relevantes en materia del derecho del NNA a ser informado en los procedimientos en materia de obligaciones de alimentos:** _____

Sección 6: Representante especial/ curador especial / defensor judicial del NNA

33. **En su país, ¿tiene el NNA derecho a estar representado separadamente (de forma independiente) en los procedimientos civiles?**

- SI
- NO
- A VECES, *i.e.* cuando _____

No lo sé

En caso afirmativo, por favor enumere los procedimientos, así como las disposiciones legales, en las que el NNA tiene derecho a una representación independiente:

En estos casos, ¿incluye esta representación el deber específico de proporcionar al NNA información adecuada sobre el objeto, ámbito y posibles resultados del procedimiento?

- SI
- NO
- No lo sé

Si el NNA es oído durante el procedimiento, ¿tiene el representante el deber de preparar al NNA para la audiencia?

- SI
- NO
- No lo sé

34. En su país, ¿hay alguna posibilidad de nombrar un curador especial o curador/tutor *ad litem* (defensor judicial) del NNA en el procedimiento civil que le afecta?

- SI
- NO
- No lo sé

En caso afirmativo, por favor enumere la lista de procedimientos, así como de disposiciones legales relevantes, en las que está previsto el nombramiento de un curador especial o *curador/tutor ad litem* (defensor judicial):

En estos casos, ¿cuáles son las principales obligaciones y responsabilidades del curador especial o el *curador/tutor ad litem* (defensor judicial)?

Sección 7: Consideraciones finales

35. ¿Ha recibido usted alguna vez una formación específica para profesionales sobre los derechos de los NNA y/o sobre cómo proteger y alcanzar el interés superior del menor en procedimientos civiles?

- SI
- NO

36. ¿Ha recibido usted alguna vez una formación sobre un lenguaje comprensible/amigable para los NNA para informarles?

- SI
- NO

37. ¿Ha recibido usted alguna vez formación sobre cómo explicar a los progenitores o cuidadores sustitutos cómo informar a los NNA sobre los procedimientos?

- SI
- NO

38. ¿Alguna vez ha recibido una formación sobre comportamientos amigables de cara a la interacción con los NNA involucrados en procedimientos?

- SI
- NO

39. **¿Qué piensa que podría hacerse en su país para que los NNA reciban una información completa y adecuada sobre los procedimientos que les afectan?**

40. **¿Hay algún otro aspecto que haya sido omitido en esta encuesta y que usted piense que es relevante para el objetivo de esta investigación?**

¡Muchas gracias por dedicar su tiempo a rellenar este cuestionario!